



DOCTOR
ARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

02

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	En esta ciudad de San Fran-
6	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	cisco de Quito, Capital de
7	QUE SE DENOMINARA "SECOIN,	la República del Ecuador,
8	SEGURIDAD COMERCIAL INDUS-	hoy día L u n e s Q u i n
9	TRIAL CIA.LTDA.".-	c e d e M a y o - - - -
10		de mil novocientos ochenta
11	ALFREDO BRITO HERRERA,	y nueve, ante mí, Doctor -
12	REINALDO MORENO GRIJALVA,	JORGE MARCHAN FIALLO, NOTA-
13	ALEX ALFREDO BRITO MUÑOZ,	RIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO
14		DE ESTE CANTON, comparecen
15	CAPITAL: S/.700.000,00.-	las siguientes personas: -
16	Di copias.-	señor Capitán (r) ALFREDO
17		BRITO HERREBA, casado; señor
18	REINALDO MORENO GRIJALVA, -	
19	casado; señor ALEX ALFREDO	
20	BRITO MUÑOZ, soltero; todos por sus propios y correspondientes	
21	derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de -	
22	edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, le-	
23	galmente capaces y hábiles para obligarse, y contratar, a quie-	
24	nes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pú-	
25	blica el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor	
26	literal que transcribo íntegramente a continuación es el si-	
27	guiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: - En el Registro de	
28	escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de --	

Constitución de Compañía Limitada, de conformidad a las si -

guientes cláusulas: - P R I M E R A: - COMPARECIENTES. -

comparecen a otorgar la presente escritura pública, las si -

guientes personas: UNO.- señor Capitán (r) ALFREDO BRITO HE -

RRERA; DOS.- Señor FEINALDO MORENO GRIJALVA; y, TRES.- se -

ñor ALEX ALFREDO BRITO MUÑOZ. Los Comparecientes son de nacio -

nalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados los dos prime -

ros y soltero el tercero, domiciliados y residentes en esta

ciudad y cantón de Quito. - S E G U N D A: - VOLUNTAD DE -

FUNDACION. - Los Comparecientes manifiestan que es su volun -

tad Fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante

la presente escritura.- Por consiguiente los Comparecientes -

otorgantes de la presente escritura tienen la calidad de fun -

dadores.- T E R C E R A: - REGIMEN NORMATIVO.- Los Compa -

recientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen

se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la

República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los

Estatutos que a continuación se insertan: - C U A R T A: -

ESTATUTOS.- A R T I C U L O P R I M E R O: - DENOMINA--

CIÓN Y DURACION. - La Compañía, tendrá como denominación:

SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA" y durará -

veinticinco (25) años contados desde la fecha de su inscrip -

ción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogar -

se o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía,

observándose en cada caso las disposiciones legales pertinen -

tes y lo previsto en estos Estatutos.- A R T I C U L O S E -

G U N D O: - DOMICILIO. - El domicilio principal de la Com -

pañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales



o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como 03

trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. - ARTICULO TERCERO: -

ALLO 5 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las
6 siguientes actividades: "Servicios de Guardianía y seguridad;
7 la custodia de valores; mantenimiento de edificios; suminis-
8 tros de personal; a más de la representación e importación de
9 materiales y equipos de seguridad. Para el mejor cumplimiento
10 del objeto social la Compañía podrá fusionarse con cualquier
11 otra empresa jurídica, nacional o extranjera y podrá interve-
12 nir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cual-
13 quier acto o contrato establecido en la Ley y siempre que se
14 relacione con su objeto.- La Compañía no podrá realizar acti-
15 vidades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la
16 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en -
17 concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y
18 tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

19 N E S. - El Capital social de la Compañía es de SETECIENTOS
20 MIL SUCRES (S/. 700.000,00) dividido en setecientas participa-
21 ciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una. -

22 Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no po-
23 drán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía
24 conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que
25 constará necesariamente su caracter de no negociable y el núme-
26 ro de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las
27 participaciones son transmisibles por causa de muerte y trans-
28

feribles por acto entre vivos, pero en este último caso, siem-
pre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital
social. - A R T I C U L O Q U I N T O: - DERECHOS Y OBLI-
GACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tiene los
siguientes derechos; a) A percibir los beneficios sociales
que les corresponda a prorrata, en todo caso de las partici-
paciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que
se acordaren en estricta proporción a sus participaciones so-
ciales; c) A ser preferidos para la adquisición de las par-
ticipaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de
las participaciones sociales; d) A que en caso de liquida-
ción de la Compañía el remanente del patrimonio social, una
vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en -
estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los
demás derechos que confieren a los socios la ley de Compañías
y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsa-
bilidades de los socios, se estará a lo que establece al res-
pecto la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E X T O: -
GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
General y Presidente.- A R T I C U L O S E P T I M O: -
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General de Socios
es la máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinaria-
mente dentro de los tres primeros meses posteriores a la fina-
lización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en
cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las Juntas Or-
dinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán -

tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- A R T I C U -

1 L O O C T A V O: - CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA. Las Jun-
2 tas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Geren-
3 te General o por quien haga sus veces.- La convocatoria se ha-
4 rá por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de an-
6 ticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los so-
7 cios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio
8 de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con
9 caracter especial para cada junta, a no ser que el representan-
10 te ostente poder general legalmente conferido.- A R T I C U -

11 L O N O V E N O: - QUORUM Y RESOLUCION. - Para que la Jun-
12 ta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convo-
13 catoria, será necesario que los concurrentes a ella represen-
14 ten más de la mitad del capital social.- En segunda convocato-
15 ria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes,
16 sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho nú-
17 mero represente, salvo disposición contraria de la Ley, las re-
18 soluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presen-
19 tes en la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O: - JUNTAS -

20 UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos ante-
21 riores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cual-
22 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-
23 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente -
24 todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad
25 la celebración de esta junta.- A R T I C U L O D E C I M O

26 P R I M E R O: - DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales -
27 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se
28

DOCTOR
ARCHAN FIALLO
TARIO 25

resolviere por uno de los socios designados por la propia junta
y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si
asi se acordare el socio elegido por la misma Junta.- El acta
de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-
vará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta;
si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita
además por los asistentes.- De cada Junta se formará un expe-
diente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las ac-
tas se extenderán a máquina.-

A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O: - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atri-
buciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presiden-
te, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar
la remoción del Presidente y Gerente General; c) Aprobar las
cuentas y los balances, así como los informes del Presidente
y Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes -
sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca
del aumento o disminución del capital social, la prorroga del
contrato social y en general de todas las modificaciones de -
los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los so-
cios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g)
Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los nego-
cios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en
defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio -
los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren
otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Pre-
sidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General
para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

General para que obtenga prestamos ante cualquier entidad o per-

sona natural o juridica, nacional o extranjera a nombre de la
Compañia; m) Autorizar la compra o la venta de bienes inmue-

bles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- A R-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: - DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será designado por la Junta General de Socios ca-
da cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y le co-
rresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones seña-

ladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.-

El Presidente, podrá ser socio o no de la Compañia.- A R T I-

C U L O D E C I M O C U A R T O: - ATRIBUCIONES DEL PRE-

SIDENTE.- Son atribuciones del Presidente; a) Presidir las
reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las -
resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente -

General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con
todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente Gene-

ral, incluyendo la representación legal de la Compañia; d) -

Suscribir con el Gerente Ge^{neral} los certificados de aportación y

las actas de junta General de Socios; y e) En general las -

demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y

la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N--

T O: - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será desig-
nado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañia.
Durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido inde-

finidamente.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: --

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: - Son atribuciones del Ge-
rente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Ac-
tuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Sus--

cribir los certificados de aportación y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de trescientos mil sucres mensuales o con autorización de dicha Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:

REPRESENTACION LEGAL. - La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.- El Representante legal esta facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.- En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso de cinco años.- A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O: - CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo dos años.-



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones -
2 y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley
3 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : -
4 EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la Compañía
5 coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde
6 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
7 A R T I C U L O V I G E S I M O : - UTILIDADES. - Las uti-
8 lidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán
9 de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta Gene-
10 ral de Socios.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E
11 R O : - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Además de por las causas
12 legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en --
13 cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios.
14 En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo
15 oposición, asumirán las funciones de liquidador el Gerente -
16 General, pero de existir oposición, la Junta General nombrará
17 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
18 La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido -
19 en la Ley de Compañías. - Q U I N T A : - SUSCRIPCION E INTE-
20 GRACION DEL CAPITAL SOCIAL. - FORMA DE capital No. de
21 SOCIOS: CAPITAL PAGO POR PARTICI-
SUSCRITO. NUMERARIO. PAGAR. PACIONES.
22 CAP.(r) ALFREDO BRITO S/.175.000,00.S/. 87.500,00.S/ 87.500,00.175
23 Sr. REINALDO MORENO " 350.000,00 175.000,00 175.000,00.350
24 Sr. ALEX A. BRITO. " 175.000,00 87.500,00 87.500,00.175.-
25 T O T A L : S/. 700.000,00.S/ 350.000,00.S/ 350.000,00.700
26 Los socios se comprometen a integrar o pagar el saldo del capi-
27 tal en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fe-
28 cha de inscripción de la presente Compañía.- El Capital que se

1 encuentra pagado ha sido depositado en la cuenta de integración,
2 como se justifica con el documento bancario que se acompaña co-
3 mo documento habilitante.- S E X T A: - FONDO DE RESERVA. --
4 La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, se-
6 gregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por -
7 ciento de cada ejercicio económico.- S E P T I M A: - DISPOSI-
8 CIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores facultan al doctor
9 Angel Garzón Zapata, para que solicite al señor Intendente de -
10 Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas
11 las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda fun-
12 cionar legalmente; así para que convoque a la Junta General de
13 Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Administra-
14 dores de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar -
15 las demás cláusulas de estilo y de ley para la completa validez
16 del presente instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, la mis-
17 ma que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata,
18 abogado con matrícula profesional número, mil novecientos seten-
19 ta, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de
20 la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de
21 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los compa-
22 recientes por mí el Notario, aquellos se afirman el total de su
23 contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual -
24 doy fe.- Firmado) señor Capitán Alfredo Brito Herrera, portador
25 de la cédula de ciudadanía número, diecisiete cero veinte y cinco
26 treinta y cuatro quinientos dos.- Firmado) señor Reinaldo Moreno
27 Grijalva, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete
28 cero veinte y dos trece cuarenta y ocho guión siete.- Firmado) -

07

señor Alex Alfredo Brito Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía número, diecisiete cero setenta y nueve ochenta y siete noventa y cuatro guión cinco.- EL NOTARIO.- Firmado) Doctor Jorge Marchán Fiallo.- A CONTINUACIÓN ADJUNTO COPIAS XEROX DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA



DOCTOR
E MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

Of. 843

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

21 MAR 1989

01203

SEÑOR: DR. ANGEL GARZON

PRESENTE

HA SIDO DE ANTERES EL SEÑOR ANGEL GARZON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA

QUE SE LE HA ENTREGADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Y SE LE HA ENTREGADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Y SE LE HA ENTREGADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Y SE LE HA ENTREGADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

[Firma manuscrita]



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **SECOIN SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Suma de **TRES CIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.**

correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la forma siguiente:

NOMBRE:

ALFREDO BRITO HERRERA
REINALDO MORENO GRIJALVA
ALEX BRITO MUNOZ

CANTIDAD:

~~\$ 87.500,00~~
~~175.000,00~~
~~87.500,00~~

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TOTAL..... ~~\$350.000,00~~

X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Quito, 05 de Mayo de 1989
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

No. 1455

LUIS E. ROBLES PLAZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

C O N S I D E R A N D O:

La solicitud formulada por el señor Capitán (r) Alfredo Brito Herrera, tendiente a que se conceda autorización para realizar el trámite de formación de la Compañía Limitada SECOIN SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, con domicilio en la ciudad de Quito;

Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 757, de marzo 7 de 1975, en su Art. 80, inciso segundo, dispone que las organizaciones particulares que a su vigencia cumplan actividades inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas por unidades especiales adiestradas para tales efectos, o funcionarán previa autorización otorgada por el Ministerio de Gobierno a pedido del Comandante General, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se dictare;

Que el señor Comandante General de la Policía Nacional, en Oficio No. 87-1633-AJ-CG., de 17 de julio de 1987, emite informe favorable para que se confiera autorización solicitada por el señor Capitán (r) Alfredo Brito Herrera, en orden a la formación de la Compañía Limitada SECOIN. SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, y;

En uso de la facultad que le concede el inciso segundo, del Art. 80 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en vigencia.

A C U E R D A:

Art. 1.- Conceder autorización legal y previa a la formación de la Compañía SECOIN. SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, con domicilio en la ciudad de Quito, con el carácter de provisional. Siendo su objetivo social, dedicarse a proporcionar servicios de vigilancia y seguridad, mantenimiento y administración de edificios, transporte de valores.

Art. 2.- Este Acuerdo se protocolizará como documento habilitante, en la correspondiente escritura pública de la citada Compañía.

.../

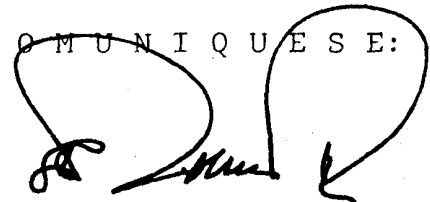
Ministerio de Gobierno del Ecuador

1455

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, a

24 AGO. 1987

COMUNIQUESE:


LUIS E. ROBLES PLAZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA.

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Lo Entrelineado.-neral.-
con el Secretario.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA SELLADA, debida-
mente firmada en Quito, a quince de mayo de mil novecientos ochen-
ta y nueve.-

Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Intendente
de Compañías, en resolución número mil once, de fecha cinco



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el día de hoy
tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública
de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
"SECOIN SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA.", la apro-
bación de la misma en virtud de dicha resolución.- Quito,
a 20 de junio de 1.989.-

Jorge Marchan Fiallo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la "resolución número mil once del señor Intendente de "empresas de Quito, de 5 de junio de 1989, bajo el número 1330 del "registro "mercantil, tomo 120.- Queda archivada la "segunda Copia Certificada de la "escritura Pública de "constitución de la "empresa "SECDIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.", otorgada el 15 de mayo de 1989, ante el notario Vigésimo Quinto del "antón Dr. Jorge Marchán Fiallo.- Se fijó un extracto signado con el número 969.- Se da así cumplimen-

to a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada "resolución, de conformidad a lo establecido en el "decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el "registro "oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el "epertorio bajo el número 7258.- Quito, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGIS-
TRADOR.- *[Firma]*